

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Enero 12 de 2024

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	FLORALBA LÓPEZ GÓMEZ
DEMANDADO:	PEDRO NEL ARIAS FRANCO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00003 00

Compete a esta célula judicial estudiar la admisibilidad o no del litigio familiar referenciado, y para el efecto, se hace la revisión precoz del gestor, dando lugar a su inadmisión, por lo siguiente:

- Hay exceso de hechos que no tienen nada que ver con las pretensiones, tales como los detallados del décimo al décimo tercero, y se recuerda que los hechos deben estar acorde con las súplicas tal como lo detalla el numeral 5 del artículo 82 de la Obra General del Proceso.

Conforme al mandato del artículo 90 de la Codificación General del Proceso, se inadmite la demanda, a fin de que la parte interesada en el plazo de cinco (5) días, corrija las falencias antes reseñadas, so pena de ser rechazada.

Se previene a la parte promotora de este conflicto, que la demanda debe presentarse de manera integrada, detallando los yerros que son motivo de subsanación.

A la abogada **CLARIBETH DÍAZ OSORIO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a su poderdante conforme al memorial-poder adjunto a las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c6c15a333df6a09990e0dcfaaff9b8fe6d06630d1266fd7b5f51e4c8e545ccb
Documento generado en 12/01/2024 03:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>